BARRANQUILLA, 20 JUN. 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 00057

(PAGINA WEB)

Señor(a)
PLINIO M PUGLIESE MENDOZA
KM 2 M1-900 VIA SALGAR,VILLA RAUZAN, CORREGIMIENTO DE SABANILLA – MONTE CARMELO
PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO: 00000486 del 30 DE ABRIL 2018
Numero de Expediente :
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. **YG195221869CO**, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa

Acto Administrativo a notificar:	**AUTO: 00000486 del 30 DE ABRIL 2018**
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposicion ante la SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL. ART 76 de la LEY 1437 de 2011
Plazo para interponer Descargos	10) dias habiles contados a partir del dia siguientes de so notificacion (ART 69 LEY 1437 DE 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	**PLINIO M PUGLIESE MENDOZA**

CONTANCIA DE PUBLICACION.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la pagina web y en todo caso en un lugar de acceso al publico de la corparacion autonoma regional del Atlantico por el termino de cinco (5) dias,con la advertencia que la notificacion se considera surtida al finalizar el dia siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijacion 13 JUL 2018

Fecha de des fijacion 23 JUL 2018

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: JAIRO PACHECO – CONTRATISTA
Reviso: EVARISTO ARTETA

4-72

REMIT

Nombre/ Raz... CORPORACI... AUTONOMA REGIONAL D... ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección:C...LE 66 #54 - 43
Ciudad:BA...ANQUILLA
Departam...to:ATLANTICO
Código ...stal:080002084
Envio:Y...19522186900

DESTINATARIO

Nombre/ ...azón Social: PLINIO M...PUGLIESE MENDOZA
Direcció... ...ON 2 M1-900 VIA SALGAP VILLA R...UZAN CORREGIMIENTO DE SAB...
Ciudad:...UERTO COLOM...BIA ATLANTICO
Depar...mento:ATLANTICO
Códi...o Postal:
Fech... Pre-Admisión: 18/08/2018 13:50:06

...RANQUILLA, [illegible]

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000461

...or(a)
...IO M PUGLIESE MENDOZA
...2 M1-900 VIA SALGAR,VILLA RAUZAN, CORREGIMIENTO DE SABANILLA – MONTE MELO
...RTO COLOMBIA - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO: 00000486 del 30 DE ABRIL 2018
Numero de Expediente :
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. **YG191000822CO**, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa

Acto Administrativo a notificar:	**AUTO: 00000486 del 30 DE ABRIL 2018**
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposicion ante la SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL. ART 76 de la LEY 1437 de 2011
Plazo para interponer Descargos	10) dias habiles contados a partir del dia siguientes de so notificacion (ART 69 LEY 1437 DE 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	**PLINIO M PUGLIESE MENDOZA**

Se adjunta copia íntegra del **AUTO: 00000486 del 30 DE ABRIL 2018** No 5 folios.

Atentamente

Zapata

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: JAIRO PACHECO – CONTRATISTA
Reviso: EVARISTO ARTETA

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080002084
Envío: YG191000822CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
PLINIO M PUGLIESE MENDOZA
Dirección: KM 2 M1-900 VIA SALGAR VILLA RAUZAN CORREGIMIENTO DE SABAN
Ciudad: PUERTO COLOMBIA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
03/05/2018 14:23:24
Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/201
Min. TIC Res Mensajería Expresa 001957 del 05/05/201

nbiente
tenible

C.R.A
Corporación Autónoma Regional del Atlántico

ranquilla, 30 ABR. 2018

GA 5-002580

ñor.
NIO M. PUGLIESE MENDOZA.
. 2 M1-900 Via Salgar, Villa Rauzan, Corregimiento de Sabanilla – Monte rmelo, Puerto Colombia.

Referencia: AUTO N° 00000486 **DE 2018.**

Le solicitamos se sirva comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el articulo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Zapata

ING. LILIANA ZAPATA G.
Subdirectora de Gestión Ambiental

Exp.: Por abrir
Proyectó: Antonio Verhelst – Asesor Legal Ext.
Reviso: Karem Arcón - Supervisor

Calle66 N°. 54 - 43
**PBX: 3492482*
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co

NTCGP 1000 icontec
ISO 9001 icontec
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 4 8 6 2018.

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR PLINIO PUGLIESE MENDOZA IDENTIFICADO CON LA CEUDLA DE CIUDADANIA N° 7.440.481

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N°583 de 18 de agosto de 2017; expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que funcionarios adscritos y personal de apoyo a la Subdirección de Gestión Ambiental, efectuaron visita técnica de inspección ambiental en inmediaciones al predio ubicado en el kilómetro 2 M1-900 VIA Salgar Villa Ruzan, corregimiento de Sabanilla Monte Carmelo Puerto Colombia, de la cual se derivó informe Técnico N°000256 de 5 de abril de 2018, en el cual se consignan los siguientes aspectos de interés:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Actividades de electromecánica, corte, soldadura y pintura de partes mecánicas.

OBSERVACIONES DE CAMPO

" (...) Las actividades de se desarrollan en bodega que cuenta con cerramiento perimetral y en otras áreas anexas a esta bodega sin cerramiento ni techo, sin embargo no se observa infraestructura insonorizada, ni cámaras para manejo de pintura industrial, el quejoso informa de ruidos molestos por cortes de metal y olores por soldadura, manejo de pinturas y aerosoles, estos ruidos y olores se alcanzan a percibir en la vivienda del quejoso, la cual queda a más de 200 metros de la bodega, los ruidos trascienden al espacio público del área.

No se observó lavado de vehículos ni vertimientos generados en esta actividad.

No cuenta con infraestructura que le permita mitigar la emisión de material particulado y la emisión de ruido.

Se observan vehículos en desuso a los cuales se les desmonta piezas metálicas y se les realiza mantenimiento y arreglos.

Se observan descargados en el piso un transformador, pipetas de soldadura, piezas de vehículos, basuras entre otros, en lote de propiedad del señor Plinio Pugliese, lote de aproximadamente 1000 m² el cual no posee estructura de impermeabilización, esto podría generar contaminación al suelo y a las aguas subterráneas y superficiales por escorrentías y lixiviados.

Se trabaja de lunes a domingos de 8 a.m. a 5 p.m. o hasta más tarde dependiendo del flujo de trabajo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 4 8 6 2018.

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR PLINIO PUGLIESE MENDOZA IDENTIFICADO CON LA CEUDLA DE CIUDADANIA N° 7.440.481

No se aporta Uso del Suelo de las actividades que desarrolla el señor Plinio Pugliese, pero estas se ubican en parte lateral y trasera de la empresa TECHNOELECTRIC S.A.S, con quien les une lazos de tipo familiar, se realizan actividades de mantenimiento de esta empresa y se desconoce si el señor Pugliese es propietario de los terrenos donde funcionan ambas... (...)".

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993, establece las Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos liquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados»

Que el Decreto 2811 de 1974, por medio del cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, señala en su articulado la obligación del estado y los particulares de preservar el medio ambiente y los recursos naturales al ser este patrimonio común de la humanidad.

Adicionalmente, en su Artículo 8, establece: "Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros:

"a.- La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 4 8 6 2018.

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR PLINIO PUGLIESE MENDOZA IDENTIFICADO CON LA CEUDLA DE CIUDADANIA N° 7.440.481

Se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente o de los recursos de la nación o de los particulares.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que el Decreto 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio".

ARTICULO 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes.

*Son deberes de los usuarios, entre otros: **1. Vincularse al servicio de aseo, siempre que haya un servicio disponible, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad, de acuerdo con lo establecido por la ley**. **2.** Hacer buen uso del servicio, de modo que no genere riesgos o se constituya en un obstáculo para la prestación del servicio a los demás miembros de la comunidad. Todo usuario está en la obligación de facilitar la medición periódica de sus residuos sólidos, de conformidad con las normas de aforo vigentes. **3.** Realizar la separación de los residuos sólidos en la fuente de manera que se permita la recolección selectiva, de acuerdo con el plan de gestión integral de residuos sólidos y los Programas de Prestación del Servicio de aseo establecidos. **4.** Presentar los residuos sólidos para su recolección en las condiciones y horarios establecidos en el presente decreto y por la persona prestadora del servicio y de conformidad con el programa de aprovechamiento viable y sostenible que desarrolle la persona prestadora del servicio.*

***5. Mantener limpios y cerrados los lotes de terreno de su propiedad, así como las construcciones que amenacen ruina.** Cuando por ausencia o deficiencia en el cierre y/o mantenimiento de estos se acumulen residuos sólidos en los mismos, el propietario del predio deberá contratar la recolección, transporte y disposición final con una persona prestadora del servicio público de aseo. **6.** Recoger los residuos sólidos originados por el cargue, descargue o transporte de cualquier mercancía. 7. Pagar oportunamente el servicio prestado. En caso de no recibir oportunamente la factura, el suscriptor o usuario está obligado a solicitar duplicado de la misma a la empresa. **8.** Cumplir los reglamentos y disposiciones de las personas prestadoras del servicio. 9. No cambiar la destinación del inmueble receptor del servicio, sin el lleno de los requisitos exigidos por el municipio o distrito. **10.** Dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble. 11. Dar aviso a la persona prestadora del servicio de la existencia de fallas en el servicio, cuando estas se presenten. 12. Almacenar y presentar los residuos sólidos*

Que el Decreto 1076 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

Gestor o Receptor. Persona natural o jurídica que presta los servicios de *recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos* dentro

del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. *De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:*

a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;

b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;

c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente Titulo sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización fisicoquímica de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;

d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;

e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.

En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única para el sector de Interior por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 4 8 6 2018.

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR PLINIO PUGLIESE MENDOZA IDENTIFICADO CON LA CEUDLA DE CIUDADANIA N° 7.440.481

k) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Teniendo en cuenta las observaciones esbozadas en informe técnico N° 000256 de 5 de abril de 2018, puede esta Autoridad concluir lo siguiente:

1. *Que las actividades de electromecánica, corte, soldadura y pintura de partes mecánicas, generan residuos sólidos ordinarios, aquellos que puedan resultar peligrosos (grasas, aceites) y especiales (chatarras), los cuales deberán ser seleccionados, recolectados, clasificados en la fuente de conformidad con las normatividad aplicable y vigente.*
2. *Así mismo, para las actividades de pinturas, se deberán colocar barreras, que minimicen los olores, y se deben disponer adecuadamente los residuos de pintura, y sus recipientes, de conformidad con la normatividad actual y vigente.*
3. *En cuanto a las partes de transformador encontradas en el predio objeto de revisión deberá contar con los certificados exigidos por la Resolución 222 de 20011 y la Resolución 1741 de 2016. (reglamentación especial para BIFELINO POLICLORADOS. (PCB).*
4. *Finalmente, deberá informar a esta autoridad los volúmenes de residuos especial (chatarras.) y la disposición final adecuada.*

En mérito de lo anteriormente señalado esta Corporación,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al señor PLINIO PUGLIESE MENDOZA identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.440.481, una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, proceda a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones

1. Contar con puntos ecológicos para la selección, clasificación en la fuente, recolección de residuos ordinarios generadas de las actividades de electromecánica, corte, soldadura y pintura de partes mecánicas, (taller de mecánica), para ello deberá presentar en un término de treinta (30), contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, el respectivo registro fotográfico que permita a la autoridad corroborar el cumplimiento de esta obligación, copia de las facturas del servicio de aseo público municipal o el certificado de aprovechamiento de estos residuos.

bapd

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 4 8 6 2018.

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR PLINIO PUGLIESE MENDOZA IDNETIFICADO CON LA CEDULA CIUDADANIA N° 7.454.481

2. Contar con puntos ecológicos para la selección, clasificación en la fuente, recolección de residuos peligrosos (aceites, grasas, recipientes de pinturas) generadas de las actividades de electromecánica, corte, soldadura y pintura de partes mecánicas, (taller de mecánica), con el fin de evitar cualquier derrame de estos residuos, para ello deberá presentar en un término de treinta (30), contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, el respectivo registro fotográfico que permita a la autoridad corroborar el cumplimiento de esta obligación, allegar copia del certificado del gestor especializado en este tipo donde indique el tratamiento indicado.

3. Deberán colocar barreras que minimicen o asilen los olores provenientes de las actividades de pintura de vehículos, los cuales se deben disponer adecuadamente los residuos de pintura y sus recipientes, de conformidad con la normatividad actual y vigente.

4. Deberá presentar en un término de (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, los certificados exigidos por la Resolución 222 de 2011 y la Resolución 1741 de 2016, del transformador encontrado en el predio.

5. Deberá presentar en un término de (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, volúmenes de residuos especial (chatarras.) y su disposición final adecuada.

SEGUNDO: Remitir por competencia al Municipio de PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo con la Ley 388 de 1997.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley. El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

CUARTO: El Informe Técnico N°002 56 del 5 de abril de 2018.de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A. hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 4 8 6 2018.

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR PLINIO PUGLIESE MENDOZA IDNETIFICADO CON LA CEDULA CIUDADANIA N° 7.454.481

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser presentado personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 30 ABR. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Exp: Por Abrir.
Proyecto. Dra. Karem Arcón -

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 4 8 6 2018.

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR PLINIO PUGLIESE MENDOZA IDNETIFICADO CON LA CEDULA CIUDADANIA N° 7.454.481

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser presentado personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 30 ABR. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO

SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Exp: Por Abrir.
Proyecto. Dra. Karem Arcón -

4-72 **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

POSTEXPRESS

Centro Operativo : PO BARRANQUILLA
Orden de servicio: 9719858

Fecha Pre-Admisión: 03/05/2018 14:23:24

YG191000822CO

8888 000

Remitente
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección:CALLE 66 # 54 - 43
NIT/C.C/T.I:802000339
Referencia:
Teléfono:
Código Postal:080002084
Ciudad:BARRANQUILLA
Depto:ATLANTICO
Código Operativo:8888530

Destinatario
Nombre/ Razón Social: PLINIO [illegible]IESE MENDOZA
Dirección:KM 2 M1-900 VIA SALGAR VILLA RAUZAN CORREGIMIENTO DE SABANILLA-MONTE CARMELO
Tel:
Código Postal:
Código Operativo:8888000
Ciudad:PUERTO COLOMBIA_ATLANTICO
Depto:ATLANTICO

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$2.600
Costo de manejo:$0
Valor Total:$2.600

Dice Contener :

Observaciones del cliente :2580
Pa[illegible] datos

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C.
Tel:
Hora:
Fecha de entrega: 4 5 18
Distribuidor:
C.C. 72144[illegible]
Gestión de entrega:
1er
2do

8888 530

PO.BARRANQUILLA NORTE

88885308888000YG191000822CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57 1) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min TIC Res. Mensajería Expresa 001967 del 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 [illegible]

4-72 **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

POSTEXPRESS

Centro Operativo : PO BARRANQUILLA
Orden de servicio: 9982949

Fecha Pre-Admisión: 18/06/2018 13:50:06

YG195221869CO

8888 000

Remitente
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección:CALLE 66 # 54 - 43
NIT/C.C/T.I:802000339
Referencia:
Teléfono:
Código Postal:080002084
Ciudad:BARRANQUILLA
Depto:ATLANTICO
Código Operativo:8888530

Destinatario
Nombre/ Razón Social: PLINIO M PUGLIESE MENDOZA
Dirección:KM 2 M1-900 VIA SALGAR VILLA RAUZAN CORREGIMIENTO DE SABANILLA-MONTE CARMELO
Tel:
Código Postal:
Código Operativo:8888000
Ciudad:PUERTO COLOMBIA_ATLANTICO
Depto:ATLANTICO

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$2.600
Costo de manejo:$0
Valor Total:$2.600

Dice Contener :

Observaciones del cliente :A461
Pa[illegible] datos

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C.
Tel:
Hora:
Fecha de entrega: 19 JUN 2018
Distribuidor: JAIR VIZCA[illegible]
C.C. 72.221.6[illegible]
Gestión de entrega:
1er
2do

8888 530

PO.BARRANQUILLA NORTE

88885308888000YG195221869CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57 1) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min TIC Res. Mensajería Expresa 001967 del 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato [illegible]